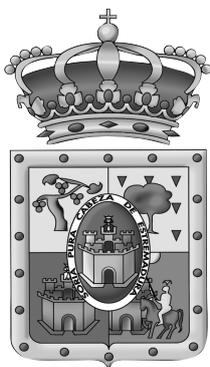


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 4 de Febrero

Núm. 15

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Manifestación de herencias vacantes.....	2
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para adquisición de equipamiento deportivo y juegos autóctonos.....	2
Convocatoria para concesión de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes para actividades.....	4
Convocatoria para concesión de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas ejercicio 2009	8
Bases proceso selectivo promoción interna para funcionarización personal laboral fijo.....	12
AYUNTAMIENTOS	
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación ordenanza fiscal reguadora del IBI	14
Presupuesto general 2008	14
Aprobación padrón agua potable y alcantarillado 2008 y recogida de basuras 2009	15
ALMAZÁN	
Contratación orquestas para las fiestas patronales	15
Solicitud licencia ambiental para almacenamiento y suministro de combustibles y lavado de vehículos	15
Cédula de notificación incoación expedientes sancionadores.....	15
Cédula de notificación resolución expedientes sancionadores.....	17
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Notificación edictal relativa a la licencia ambiental para Hospital en el SUD-14 de La Güera, 3.....	18
BARAONA	
Aprobación provisional expediente nº 1/2008 de modificación de créditos.....	18
COVALEDA	
Aprobación proyecto obras de rehabilitación antiguo cuartel	18
BARCA	
Padrón tasa suministro de agua potable y recogida de basuras 2º semestre 2008.....	19
CARACENA	
Padrón agua y basura ejercicio 2008.....	19
CARABANTES	
Aprobación expediente nº 1/2008 de modificación de créditos	19
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón agua 2º semestre 2008.....	19
BLACOS	
Presupuesto general 2009	19
ALMARZA	
Delegación de funciones	19
VALDEGENA	
Aprobación definitiva expediente nº 1/2008 de modificación de créditos.....	20
LANGA DE DUERO	
Modificación ordenanzas fiscales.....	20
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DEL MONTE COMUNERO DE ARRIBA	
Presupuesto general 2007	24
Presupuesto general 2008	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, a la Local o a la Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiese tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otras personas no comprendidas entre las citadas anteriormente, podrán denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañarán documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir alguno de los supuestos previstos en el artº. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiera.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia, en el total líquido que se obtuviera como caudal hereditario, computándose también por la tasación pericial los bienes, que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca colaboración, para probar o ampliar lo manifestado, o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Soria, 20 de enero de 2009.- La Jefa de Sección, Celia Antón Tutor. Vº Bº El Delegado de Economía y Hacienda, Fco. Javier Martínez Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA de Ayudas a Entidades Locales de la Provincia para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible) y juegos autóctonos o tradicionales.

La Diputación Provincial de Soria convoca ayudas económicas, dentro del crédito presupuestario, para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible) y juegos autóctonos o tradicionales, para los Ayuntamientos o Entidades Locales de la Provincia, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

Se convocan ayudas económicas a los Ayuntamientos o Entidades Locales de la Provincia para sufragar el coste de adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible) y/o juegos autóctonos o tradicionales, con las siguientes condiciones particulares:

1.- Se concederá subvención para la adquisición de un juego de equipamiento deportivo o juegos autóctonos o tradicionales, por municipio.

2.- El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente, en:

- juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)
- juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)
- juegos de voleibol (2 postes y red)
- juegos de tenis (2 postes y red)
- juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)
- juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)
- juegos de tenis de mesa (mesa y red)
- juegos de bádminton (2 postes y red)
- otros materiales no fungibles.
- Juegos autóctonos o tradicionales (bolos, calvas, tanguillas, bolillos y ranas)

(Recomendaciones: juegos de porterías de balonmano, fútbol y fútbol 7, metálicas.)

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas todos los Ayuntamientos o Entidades Locales de la Provincia de Soria, menores de 20.000 habitantes.

Tercera.- Consignación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida 45210-76202 del Presupuesto de la Diputación Provincial en vigor (ejercicio 2009). La disponibilidad presupuestaria asciende a la cantidad de veinticuatro mil €. (24.000 €).

Cuarta.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención por importe del 75% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 500 €. por Ayuntamiento o Entidad Local, sin poder rebasar el montante total de las ayudas la consignación presupuestaria existente.

Cada Ayuntamiento o Entidad Local podrá solicitar, únicamente, una de estas dos opciones:

1. Un juego de equipamiento deportivo (material no fungible), o bien,

2. Juegos autóctonos o tradicionales, pudiendo solicitar ayuda para la adquisición de una de estas dos variantes:

a) un juego de bolos, un juego de tanguilla, un juego de calva y un juego de bolillos (pudiendo solicitar ayudas para uno, dos, tres o los cuatro juegos señalados en esta opción),

b) un juego de rana.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales interesadas en obtener ayudas presentarán su solicitud dirigida a al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.

2.- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretende, o documentación análoga que lo justifique.

3.- Factura proforma del material que se desee adquirir.

4.- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de dónde se ubicará el material subvencionado.

5.- Declaración jurada del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

6.- Declaración jurada del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

Sexta.- Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas no serán compatibles con otras dedicadas al mismo fin otorgadas por el mismo Órgano Provincial.

Séptima.- Concesión de ayudas.

Examinada la documentación presentada por los Ayuntamientos o Entidades Locales, la concesión de ayudas se otorgará por el órgano competente de la Corporación Provincial.

Octava.- Pago de las ayudas.

La Diputación Provincial abonará a cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales beneficiarias el importe de la ayuda concedida, previa presentación de la siguiente documentación:

- Oficio de remisión de la documentación justificativa.

- Acta de recepción del suministro, expedida por el secretario de la entidad, con el visto bueno de la Alcaldía o Presidencia.

- Factura original o copia compulsada, en la que deberá constar detalladamente las características del material deportivo adquirido, acompañada del pertinente justificante de pago de la misma (original o copia compulsada), cuya fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo de la justificación de la subvención.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (expedidos por la Agencia Estatal

de Administración Tributaria y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), o declaración jurada expedida por el secretario de la corporación con el Vº Bº del alcalde acreditativa de no tener deuda tributaria alguna ni de Seguridad Social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 30 de septiembre de 2009.

Novena.- Responsabilidad.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de anular la concesión de la ayuda otorgada y la exigencia de responsabilidades en que los Ayuntamientos o Entidades Locales hubieran incurrido en caso de inadecuación o falseamiento de los datos que hubieran motivado la subvención o incumplimiento de las condiciones, quedando los Ayuntamientos o Entidades Locales obligadas, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por vía de apremio.

(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de, calle/plaza, C.P., tfno.:, fax:, e-mail (obligatorio):

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria ayudas económicas a los Ayuntamientos o Entidades Locales de la Provincia para sufragar el coste de adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible) y/o juegos autóctonos o tradicionales s durante el ejercicio de 2009,

SOLICITA

1.- Le sea concedida una subvención para la adquisición del equipamiento deportivo señalado.

2.- Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan:

- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.

- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretende, o documentación análoga que lo justifique.

- Factura proforma del material que se desee adquirir.

- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de dónde se ubicará el material subvencionado.

- Declaración jurada del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

- Declaración jurada del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

..... a de de 200....

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

(sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial de Soria con fecha al Ayuntamiento /Entidad Local de para la adquisición de equipamiento deportivo, que comprende de la siguiente documentación:

a) Acta de recepción del suministro, expedida por el secretario de la entidad, con el visto bueno de la Alcaldía o Presidencia.

b) Factura original o copia compulsada, en la que deberá constar detalladamente las características del material deportivo adquirido, acompañada del pertinente justificante de pago de la misma (original o copia compulsada), cuya fecha de pago es a la finalización del plazo de la justificación de la subvención.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), o declaración jurada expedida por el secretario de la corporación con el Vº Bº del alcalde acreditativa de no tener deuda tributaria alguna ni de Seguridad Social.

En a de de 200.....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

Entidad solicitante:

NIF: Tfno.:

Domicilio a efectos de notificación. Calle:

CP: Localidad:

e-mail (obligatorio):

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

Soria, 26 de enero de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 253

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio de 2009.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva y con el fin de ayudar a todos aquellos Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) que organicen actividades deportivas en su ámbito de influencia, realiza la siguiente "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio de 2009", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2009, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado las siguientes:

BASES**1.- Definición del objeto de la convocatoria.**

a) La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Pro-

vincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior a celebrar en su ámbito de influencia, durante el ejercicio de 2009, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2009, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2009.

b) No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.

- Los gastos de protocolo o representación, los suentuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes.

2.- Crédito presupuestario.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 15.000 €, con cargo a la partida 45210-48915 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2009.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria, menores de 20.000 habitantes.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.

- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.

- Declaración del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III).

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

- Entidad bancaria y número de cuenta, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante.

- Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de la actividad objeto de subvención.

- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2009 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el Registro de Diputación Provincial de Soria, de 9,00 a 14,00, así como en las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- Ámbito de la actividad (local, provincial, regional, nacional, internacional, de exhibición).
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica).

7.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas.
- Copia compulsada por el secretario de la entidad beneficiaria de las facturas acreditativas de los gastos realizados, acompañadas del correspondiente justificante de pago.
- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con indicación de sus conceptos, perceptores e importes.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención.
- Certificados relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10

días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2009.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

9.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

10.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 8, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 8, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 8, la subvención otorgada por esta Entidad.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

12.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

13.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

ANEXO I

(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

Nombre del Alcalde/sa:

NIF del solicitante: Tfno.:
 Ayuntamiento o Entidad Local:
 NIF del Ayuntamiento o Entidad Local:
 Domicilio a efectos de notificación: Calle:
 CP: Localidad:
 Tfno.: e-mail (obligatorio)*:

* Toda notificación, a excepción de la comunicación del acuerdo de concesión, será remitida por esta vía (rellenar con letra legible)

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio de 2009,

SOLICITA

1.- Le sea concedida una subvención total de euros.

2.- Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan:

- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable (Anexo II).

- Declaración del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad. (Anexo III).

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

- Entidad bancaria y número de cuenta, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante.

- Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de la actividad objeto de subvención.

- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2009 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.

..... a de de 200.....

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,
(sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO II

(Proyecto de Actividades)

Ayuntamiento o Entidad Local.....
 Denominación de la actividad.....
 Fechas de celebración de la actividad.....
 Localidad.....
 Breve descripción de la actividad para la que se solicita subvención.....

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
1.- Aportación de la Entidad
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos

<u>Gastos</u>	<u>Importe</u>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

Nota: Rellenar un modelo para cada actividad para la que se solicita subvención.

ANEXO III

D/D^a con D.N.I., nº, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de..... con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de, calle/plaza, C.P., tfno.:, fax:, e-mail:

DECLARA: que el citado Ayuntamiento o Entidad Local, para la realización de la actividad

- No ha solicitado ni recibido subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas.

- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

1.- Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas

<u>Entidad/Administración</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Importe</u>
.....
.....

2.- Subvenciones de Entidades Privadas

<u>Entidad/Administración</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Importe</u>
.....
.....

....., a de de 2009.

EL SECRETARIO,
(Firma y sello)

ANEXO IV

(JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial de Soria con fecha al Ayuntamiento de, para la organización de la actividad denominada, que comprende la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas.

- Copia compulsada por el secretario de la entidad beneficiaria de las facturas acreditativas de los gastos realizados, acompañadas del correspondiente justificante de pago.

- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con indicación de sus conceptos, perceptores e importes.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

- Certificados relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

En a de de 200.....

EL/LA ALCALDE/SA,

(Firma y sello)

Fdo.:

Ayuntamiento o Entidad Local solicitante.....

NIF del Ayuntamiento o Entidad Local

Domicilio a efectos de notificación: Calle

CP.....Localidad

Tfno.e-mail (obligatorio)*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO V

D/Dª con D.N.I, nº, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de, calle/plaza, C.P., tfno.:, fax:, e-mail:

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento de ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, denominada/s, habiendo destinado la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Soria a los fines para los que fue concedida. Asimismo declaro que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por el Ayuntamiento de

Y para que así conste extendiendo la presente certificación que firmo y visa el Sr/a Alcalde/sa, en, a de de dos mil

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO VI

D/Dª con D.N.I, nº, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de, calle/plaza, C.P., tfno.:, fax:, e-mail:

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento de ha recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones para el desarrollo de la actividad denominada, objeto de subvención por parte de esa Diputación Provincial de Soria durante el ejercicio 2009:

Entidad/Administración

Importe

.....
.....
.....
.....

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en, a de de dos mil

(Firma y sello)

ANEXO VII

(RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS)

Fra. Concepto Expedidor Importe

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Importe total.....

(Firma y sello)

ANEXO VIII

(BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS)

D/Dª con D.N.I, nº, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de, calle/plaza, C.P., tfno.:, fax:, e-mail:

CERTIFICA:

Que una vez finalizada la actividad objeto de subvención, ha resultado el siguiente balance de ingresos y gastos:

Table with columns for Ingresos, Gastos, and Importe. Rows include: 1.- Aportación de la Entidad, 2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas, 3.- Subvenciones de las Entidades Privadas, 4.- Otras aportaciones, Total ingresos, 1.- Personal, 2.- Desplazamientos, 3.- Material (Especificar), 4.- Otros Gastos (Especificar), Total Gastos.

EL SECRETARIO,
(sello de la entidad)

Fdo.:

NOTA: En el balance de ingresos y gastos deben cuadrar ambos apartados.

ANEXO IX

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dª con D.N.I, nº, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del

órgano de gobierno) en la localidad de....., calle/plaza ..
....., C.P., tfno.: , fax:
....., e-mail:

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de que no tiene deuda tributaria alguna ni de Seguridad Social.

Y para que así conste firmo la presente con el Vº Bª del Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en a de de dos mil

(Firma y sello de la Entidad)

Soria, 26 de enero de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 254

— — —

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas de Soria, participantes en competiciones federadas de ámbito provincial, regional o nacional durante la temporada 2008-2009 o ejercicio 2009.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva y con el fin de ayudar a todos aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria que participan en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, realiza la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria participantes en competiciones federadas de ámbito nacional, regional o provincial durante la temporada 2008-2009 o ejercicio 2009", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2009, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado las siguientes:

BASES:

1.- Definición del objeto de la subvención.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas federadas a Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria participantes en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales durante la temporada 2008-2009 o ejercicio 2009, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2009.

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán optar a las subvenciones los Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria que participen en competiciones federadas en las categorías Nacional, Regional o Provincial.

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, sueltos y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por

cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

- Se presentará una única solicitud para la totalidad de los programas para los que solicite subvención.

- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 110.000 €, con cargo a la partida 45210-48915 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2009.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II.

- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2009 (o temporada 2008-2009), con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).

- Entidad bancaria y número de cuenta, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club, Asociación Deportiva, según Anexo II.

- Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal que solicita la subvención.

- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el Registro de Diputación Provincial de Soria, de 9,00 a 14,00, así como en las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Categoría en la que milita el Club y/o Asociaciones Deportiva solicitante.

- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.

- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.

- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.

- Trayectoria y continuidad de las actividades del Club o Asociación Deportiva.

- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.

- Programas de formación y escuelas deportivas.

- El número de deportistas federados y socios de la Entidad.

7.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librára previa presentación de la siguiente documentación:

- Carta de presentación del Presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV.

- Certificado del Secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V.

- Relación detallada, suscrita por el Secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.

- Facturas originales, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario de la Diputación de Soria, justificativas del gasto realizado por valor de un 100% de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia del importe justificado, o factura firmada y sellada por el expedidor con la anotación de "pagado"), ajustándose a los siguientes requisitos:

a) Deberán suscribirse por el expedidor.

b) Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.

- Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.

- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

- Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".

- Lugar y fecha de su emisión.

- Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VII.

- Balance total de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, según Anexo VIII.

- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado negativo.

b) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

c) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E. y al corriente en el pago del mismo aportando copia autenticada de la carta de pago del último ejercicio (si estuviera obligado a ello).

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, según Anexo IX.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2009.

No obstante, aquellas actividades, objeto de subvención, cuya realización y finalización sea anterior a la fecha indicada, podrán justificar dicha subvención antes del 30 de junio de 2009, habilitando un periodo de abono de las justificaciones recibidas hasta esa fecha.

En todo caso, la justificación de las cantidades recibidas deberá efectuarse antes del 15 de noviembre de 2009.

9.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

10.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 8, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 8, así como en los plazos previstos, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

12.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

13.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

**ANEXO I
(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)**

Nombre del solicitante.....
 NIF del solicitante.....Tfno.....
 Club / Asoc. Deportiva
 NIF del Club/Asociación
 Domicilio a efectos de notificación: Calle.....
 CP.....Localidad.....
 Tfno.e-mail (obligatorio)*

* Toda notificación, a excepción de la comunicación del acuerdo de concesión, será remitida por esta vía (rellenar con letra legible)

EXPONE

1º.- Que el citado Club o Asociación/Agrupación Deportiva presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Certificado de acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar la actividad para la que se solicita subvención.
- c) Proyecto del programa de actividades previstas para 2009 (o temporada 2008-2009).
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

e) Entidad bancaria y número de cuenta, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club o Asociación Deportiva.

f) Fotocopia del D.N.I. del Presidente (o representante legal) de la Entidad que solicita la subvención.

g) Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.

2º.- El presupuesto total del programa es de euros solicitando para su realización una subvención de euros.

Creyendo reunir todos los requisitos establecidos en la Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria participantes en competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales durante la temporada 2008-2009,

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

..... a de de 200.....

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

NOTA: Remitr esta solicitud junto con los Anexos de la convocatoria a: Excm. Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, 17. 42002 Soria

ANEXO II

D/Dª con D.N.I., nº en calidad de del Club o Asociación o Agrupación Deportiva con domicilio en calle/plaza municipio de provincia de C.P., tfno.:

CERTIFICA:

- 1.- Que el Club/A. Deportiva, se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº
- 2.- Que el Club/A. Deportiva, está provista de N.I.F. nº (presentar fotocopia si se solicita subvención por primera vez)
- 3.- Que en la actual temporada cuenta con socios y deportistas federados.
- 4.- Que el Club/A. Deportiva, es titular de la cuenta nº (expresar los 20 dígitos), abierta en la Entidad, de
- 5.- Que se compromete a realizar la totalidad del programa para el que se solicita subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado en, a de, de 200.....

(Firma y sello)

**ANEXO III
(Proyecto de Actividades)**

Nombre del Club / Delegación Deportiva.....

Denominación de la actividad.....
Fechas de celebración de la actividad
Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Table with columns for Ingresos and Gastos, listing items like Aportación de la Entidad, Subvenciones de las Administraciones Públicas, etc.

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

Nota: Rellenar un modelo para cada deporte y categoría en la que milita el Club o Asociación Deportiva

ANEXO IV
(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial de Soria con fecha al Club / Asociación Deportiva, que comprende la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Presidente de la Entidad de que se ha realizado la totalidad de las actividades subvencionadas (apartado 8.2 de las bases de la convocatoria).
2.- Relación detallada de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad (apartado 8.3 de las bases de la convocatoria).
3.- Facturas justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida (apartado 8.4 de las bases de la convocatoria).
4.- Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total (apartado 8.5 de las bases de la convocatoria).
5.- Balance total de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (apartado 8.6 de las bases de la convocatoria).
6.- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable (apartado 8.7 de las bases de la convocatoria).

En a de de 200....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

Nombre del solicitante.....
NIF del solicitante.....
Tfno.
Club / Asoc. Deportiva
NIF del Club / Asociación
Domicilio a efectos de notificación: Calle.....
CPLocalidad.....
Tfno.e-mail (obligatorio).....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO V

D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de del Club o Asociación o Agrupación Deportiva de, con N.I.F., nº

CERTIFICA: Que el Club / A. Deportiva ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo destinado la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Soria a los fines para los que fue concedida. Asimismo declaro que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por el Club / A. Deportiva

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en a de de dos mil

(Firma y sello)

ANEXO VI

D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de del Club o Asociación o Agrupación Deportiva de, con N.I.F., nº

CERTIFICA: Que el Club / A. Deportiva ha recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones para el desarrollo de la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2009 o temporada 2008-2009:

Table with columns Entidad/Administración and Importe, showing a list of subventions.

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en a de de dos mil

(Firma y sello)

ANEXO VII
(RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS)

Table with columns Fra., Concepto, Expedidor, and Importe, listing presented invoices.

Importe total.....

(Firma y sello)

ANEXO VIII
(BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS)

D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de del Club o Asociación o Agrupación Deportiva, con N.I.F., nº, declara bajo su responsabilidad que el Club y/o Asociación Deportiva, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, ha tenido el siguiente balance de ingresos y gastos:

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
1.- Aportación de la Entidad
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos
<u>Gastos</u>	<u>Importe</u>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

(sello de la entidad)

NOTA: En el balance de ingresos y gastos deben cuadrar ambos apartados.

ANEXO IX (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a con D.N.I., nº, en calidad de secretario del Club/Asociación/Agrupación Deportiva, con C.I.F., nº, declara bajo su responsabilidad que el Club y/o Asociación Deportiva que no tiene deuda tributaria alguna ni de Seguridad Social.

Y para que así conste firmo la presente en a de de dos mil

(Firma y sello de la Entidad)

Soria, 26 de enero de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 255

- - -

PATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL DE SORIA

El Consejo del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2007, prestó su aprobación a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo reservados a personal funcionario. Posteriormente aprobada por el Pleno de la Diputación de 20 de diciembre de 2007, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 5, de 14 de enero de 2008.

En dicha relación de puestos de trabajo aparecen como reservados a personal funcionario el puesto de técnico de administración general, subescala técnica, grupo de clasificación A, aun cuando en la actualidad existe un puesto de trabajo así identificado que viene siendo desempeñado por un técnico de administración general en régimen de derecho laboral, con el carácter de personal fijo.

En esta situación, en aplicación de lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procede convocar el oportuno proceso selectivo de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para que el personal laboral fijo a la entrada en vigor de la citada Ley 7/2007 pueda adquirir la condición de funcionario de carrera, grupo A, técnico de administración general.

De la citada convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal con fecha 11 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo expuesto, lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, los artículos 91 y 100 de la Ley 7/85 y 167 y siguientes del R.D. Legisla-

tivo 781/1986 de 18 de abril, fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de 16 de enero de 2009 las siguientes bases:

**BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO
SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA
PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL
LABORAL FIJO A FECHA 13/05/07 QUE DESEMPEÑA
PUESTOS DE TRABAJO CLASIFICADOS COMO PROPIOS
DE PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A,
TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan, de forma independiente a los procedimientos selectivos de libre concurrencia, pruebas selectivas de promoción interna para cubrir plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, por el procedimiento previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que corresponden a puestos clasificados como propios de personal funcionario y vienen siendo desempeñados por personal laboral fijo a 13/05/07.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se halla definida en el Tratado de Constitución de la Comunidad Europea, o familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos establecidos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros residentes en España, según lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 4/2000 de Extranjería.

b) Estar en posesión del título de licenciado en derecho, ciencias económicas o empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Para participar en estas pruebas selectivas será necesario ostentar la condición de personal laboral fijo del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria con anterioridad al 13 de mayo de 2007, en la categoría de técnico de administración general, encontrándose en situación de servicio activo a la citada fecha y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Todos los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- El personal laboral fijo en la categoría de técnico de administración general que no solicite participar en el presente procedimiento selectivo para su pase a la condición de funcionario o que no supere las pruebas podrá permanecer en la condición de laboral a extinguir.

Tercera.- Solicitudes

Se presentaran en el Registro General del Patronato en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que aparece en el Anexo I de la misma.

Podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común.

En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la base segunda.

Los derechos de examen quedan establecidos en 26,50 euros, que se ingresarán en la Depositaria de la Diputación Provincial con la indicación:

"Convocatoria plazas técnico administración general, Patronato de Desarrollo, proceso de funcionarización". 26,50 €

Gozarán de una bonificación del 50% las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna, así como aquellas que acrediten ser miembro de familia numerosa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado (Resolución 9-01-2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública).

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de admitidos y se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación, y en el Boletín Oficial de la Provincia. Del mismo modo se relacionarán los excluidos, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.- Tribunales

Estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario que, junto con sus suplentes, serán designados mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria.

Cualquiera de los miembros del tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 de la Ley 30/92.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes.

El tribunal podrá ayudarse de asesores o especialistas en la valoración de las pruebas selectivas.

Este tribunal, de conformidad con lo previsto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio se clasifica en la categoría primera.

Sexta.- Procedimiento selectivo

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición

Séptima.- Desarrollo de la fase de oposición

1.- Habrá un único ejercicio de tipo práctico El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la fecha, hora y lugar

que se determine en la Resolución por la que se designa a los miembros del tribunal.

2.- La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico, consistente en la elaboración de un informe jurídico sobre alguna de las siguientes materias:

a.- Contratación administrativa.

b.- Control y fiscalización del gasto.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de tres horas.

Los aspirantes podrán consultar, exclusivamente, los repertorios de legislación que consideren convenientes, sin que se admitan los textos legales comentados ni ninguna otra documentación de consulta.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 5 puntos.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, la lista de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación total obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos en esta lista tendrán la consideración de no aptos.

Octava.- Desarrollo de la fase de concurso

Concluido el ejercicio de la fase de oposición y si fuera preciso por haber superado la fase de oposición un número de candidatos superior al de plazas convocadas, se valorarán los méritos de quienes hubieran superado aquella fase conforme al siguiente baremo:

1.- Por pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de técnico de administración general en régimen laboral fijo, 2 puntos por cada prueba hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por servicios efectivos prestados como técnico de administración general en régimen de personal laboral fijo del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

No se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferior al mes.

Si el número de candidatos que hubieran superado la fase de oposición no superara el de plazas convocadas, el tribunal podrá prescindir de valorar la fase de concurso siendo la puntuación obtenida en la fase de oposición la definitiva del procedimiento selectivo.

Novena.- Lista de aprobados

Concluida la valoración de los méritos de los candidatos, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada.

Décima.- Presentación de documentos

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se hizo pública en el tablón de anuncios la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título exigido en la base segunda o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, Grupo A, Técnicos de Administración General y serán inicialmente destinados al puesto de trabajo que, aun cuando esté clasificado como propio de personal funcionario, venían desempeñando en la condición de personal laboral fijo.

Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Ley 7/2007, de 12 de abril.

Décimotercera.- Junta de Personal.

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal, el día 11 de diciembre de 2008.

ANEXO I

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO	POBLACIÓN		PROVINCIA
TELEFONO	DERECHOS DE EXAMEN		
DISCAPACIDAD	ADAPTACIONES		

CONVOCATORIA

DENOMINACION	TITULACION
--------------	------------

FECHA PUBLICACION B.O.P.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

Aporta la siguiente documentación:

- Acreditación pruebas selectivas superadas.
- Servicios prestados en Diputación (de oficio).

En a de de 2009.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SORIA

Soria, 16 de enero de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. El Secretario, (Ilegible).

AYUNTAMIENTOS
MIÑO DE MEDINACELI

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 17 de octubre de 2008, relativo a la modificación del artículo 7 a), "Tipo de gravamen Inmuebles de naturaleza rústica", de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 7.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica: 0'50%.
- b) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 0'50%.
- c) Bienes Inmuebles de características Especiales: 0'60%.

Miño de Medinaceli, 20 de enero de 2009.- El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 234

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	24.800
Impuestos indirectos	108.650
Tasas y otros ingresos.....	21.200
Transferencias corrientes	23.250
Ingresos patrimoniales.....	6.000

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	75.700
TOTAL INGRESOS.....	259.600

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	19.500
Gastos en bienes corrientes y servicios	89.100
Gastos financieros	1.000
Transferencias corrientes	2.000

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	125.000
Transferencias de capital	23.000
TOTAL GASTOS	259.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

En Agrupación con los Ayuntamientos de Yelo y Alcubilla de las Peñas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Miño de Medinaceli, 20 de enero de 2009.- El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 235

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de enero de 2009, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2008 y recogida de basuras de 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 20 de enero de 2009.- El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 237

ALMAZAN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, acordó aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas que han de regir la contrata-

ción por procedimiento abierto, las orquestas que amenicen las próximas fiestas de la Bajada de Jesús con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

OBJETO: La contratación de las orquestas que amenicen las próximas fiestas patronales de la Bajada de Jesús.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 46.000 euros, a la baja, I.VA. incluido.

REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA: Los descritos en el pliego de cláusulas por el que se regirá la contratación.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLIEGOS: Se presentarán en las Oficinas Municipales, de nueve a catorce horas, durante los veintiséis días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Comisiones a las 13.30 horas del quinto día natural siguiente al que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Si el día de presentación como de apertura de pliegos coincidiera con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

RESTO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: Los descritos en el pliego.

Almazán, 20 de enero de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 236

Por don Juan Carlos Márquez Muñoz, en representación de Gasóleos Márquez, S.L., solicita licencia ambiental para actividad de almacenamiento y suministro de combustibles, y lavado de vehículos, en calle Haya, número 10-A del Polígono Industrial de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 23 de enero de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 260

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a la norma de Tráfico que a continuación se relacionan, una vez que intentada su notificación, por alguna de las causas establecidas en el artículo 59.4 de la ley antes citada no ha sido posible practicar:

“Se ha formulado contra Vd. denuncia por el hecho ya indicado, iniciándose por tal motivo expediente sancionador bajo el número de expediente que se indica, siendo el Instructor del procedimiento el Jefe de la Policía Local, abajo firmante, y el Organismo competente para su resolución el Excmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 68.2 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo y reformada por ley 19/2001, de 19 de diciembre, y 15 del R.D. 320/1994, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 de la L.S.V. antes dictada, de no ser el titular de esta notificación el conductor del vehículo en el momento de la infracción SE LE REQUIERE para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación comunique a la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Almazán, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Almazán, la identidad del conductor del vehículo denunciado, debiendo indicar al menos el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad y provincia del mismo. Si el titular del vehículo incumpliere tal obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía (301 euros). En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

Con el fin de evitar trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular de esta notificación sea una persona física y no facilite los datos en el plazo indicado se entenderá que es el conductor. En el supuesto de personas jurídicas deberán identificar al conductor en todo caso. Tal obligación podrá eludirse con el pago de la multa en el plazo indicado.

PAGO DE LA MULTA: Si abona el importe de la multa en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de este EDICTO y en todo caso antes que la Alcaldía dicte Resolución Sancionadora, tendrá derecho a una REDUCCION DEL 30 POR CIENTO.

El pago de la multa podrá efectuarlo en horario de 9 a 14 y de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias del Ayuntamiento de Almazán, sita en Plaza Mayor, 1 a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, CAJA RURAL PROVINCIAL DE SORIA, nº 3017-0200-93-0000447128 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Almazán", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

El abono del importe de la multa indicado implicará la terminación del procedimiento una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado, finalizando el expediente, salvo que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir.

DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA: (Plazo Alegaciones quince días)

Contra la misma podrá alegar cuanto considere oportuno y proponer las pruebas que estime convenientes ante el Instructor del expediente, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios que se establecen en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de RJAPPAC, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado esta notificación será considerada Propuesta de Resolución, según lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

El expediente obra en la Oficina de Denuncias de este Ayuntamiento, pudiendo tener acceso o copia del mismo si así lo solicita, una vez acreditada su identidad o en su caso título legal que lo represente.

Este expediente caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 81.2 de la L.S.V., modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre).

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción del hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/hora	Art. Nor	Importe Sanción
517/08	JOAO FELIPE FLAUSINO	X-9161535Z	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Calle San Andrés	0024-DXS	23-07-08 20'28	171	60
552/08	VISTOR MANUEL BRAVO GARRIDO	25.144.395-J	No obedecer una señal de entrada prohibida a una calle (R-101).	Calle Guadalupe	2652-CBJ	14-08-08 14'35	152	60
554/08	MANUEL LUIS HIGUERAS RAYA	26.151.691	Estacionar en carriles o partes de la vía reservada a otros usuarios, (acera).	Carretera de Gómara.	5024-CGC	12-08-08 11'55	154	60
556/08	JOSE MANUEL CABALLERO MARTINEZ	01.829.892	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza de Santa María	7469-FFX	05-08-08 22'42	171	60
579/08	RICARDO LASTRA CARDENAS	34.043.832	No obedecer una señal de prohibición o restricción (R-308).	Plaza de Santa María	4557-FJW	21-08-08 20'35	154	60
596/08	GUILLERMO SAN JUAN LOPEZ	01.091.503	Entrar, dejando estacionado, en zona excluida a la circulación (cebreado).	Salazar y Torres	0724-CMC	21-08-08 13'00	170	70
614/08	HUGO DEL RIO MARTINEZ	71.016.201	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	1694-FFR	28-08-08 4'00	171	60
615/08	ALEJANDRO PASCUAL MOLANO	1.175.026W	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza de Santa María	8246-FSF	30-08-08 8'00	171	60
631/08	PILAR FORNOZA GAY	17.699.381	No obedecer una señal de prohibición o restricción (R-308), carga y descarga	Plaza de Santa María.	SO-2605-F	04-10-08 15'35	154	90
633/08	RACHID JABEUR	X-3518993Q	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Plaza Mayor	SO-3854-F	25-09-08 14'00	171	60
635/08	ADRIAN FANEA	X-3648068S	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Puerta de Herreros	M-7887-UF	01-10-08 21'15	171	60
637/08	JOSE LEANDRO MARTINEZ LAR	13.152.663	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Ronda San Francisco	3115-FYT	22-09-08 11'15	171	60
639/08	OSCAR DANIEL ARMIÑO MARTIN	12.396.424	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Plaza Mayor	5892-DDL	25-09-08 22'12	171	60
640/08	RADOUANE NAJIBI NAJIBI	X-7784423G	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	C/ García Castellanos	TE-8927-E	22-09-08 20'20	171	60
655/08	JOSE LUIS HERNANDEZ CUEVAS	72.882.455	Estacionamiento prohibido ocupando parte de la calzada en esquina	Calle San Lázaro	SO-7373-E	27-10-08 14'10	94	90
656/08	MANUEL CESTERO RAMOS	29.129.666	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Plaza de Santa María.	3283-FXB	10-10-08 21'05	171	60
661/08	SALVADOR JIMENEZ BLANCO	72.885.026	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Plaza de Santa María.	6166-DTV	12-10-08 01'15	171	60
662/08	JOSE ANTONIO SANCHEZ DORADO	16.808.914	Estacionamiento prohibido en paso de peatones.	Antonio Machado	8610-FGV	12-10-08 0'46	94	90
663/08	ANTONIO JESUS PEREZ CUESTA	74.907.306	Estacionar en una zona excluida a la circulación (isleta).	Calle San Andrés.	1507-GHN	12-10-08 1'20	170	60
698/08	FRANCISCO OERTEGA BRAVO	16.773.111	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua	Glorieta de Arboleda	2946-CXR	29-10-08 17'30	171	60

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN RESOLUCION EXPEDENTES SANCIONADORES

Intentada sin resultado la notificación de las resoluciones de la incoación de los expedientes sancionadores cuyos titulares se indican y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación a los interesados mediante el presente anuncio:

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica, en uso de las facultades conferidas a los Alcaldes por los artículos 68.2 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, y 15 de R.D. 320/1994, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico.

Estimándose probados los hechos y considerando que los mismos constituyen una infracción del precepto indicado, de conformidad con la propuesta del Instructor, HE RESUELTO, imponer la sanción que también se indica a los titulares que constan en la relación.

MODO DE PROCEDER:

A.- CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION: PAGO DE LA SANCION

La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, (Art. 84 L.S.V. y R.D. 320/1994), en horario de 9 a 14 de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias del Ayuntamiento de Almazán sita en Plaza Mayor, 1 a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, CAJA RURAL DE SORIA, nº 3017-0200-93-0000447128 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Almazán", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

B.- DISCONFORMIDAD CON LA RESOLUCION:

La resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. El citado recurso es previo al contencioso administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta publicación, ante el Juzgado de la misma Jurisdicción con sede en Almazán o en el lugar donde tenga fijada su residencia.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En este caso, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

De no hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo indicado, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, incrementándose con los recargos legales establecidos.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Almazán.

RESOLUCIONES SANCIONADORAS

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción del hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/hora	Art. Nor	Importe Sanción
408/08	YOLANDA DE MIGUEL GASCON	44.974.070	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plazade Santa María	6266-FNK	24-05-08 18'05	171	60
409/08	YOLANDA DE MIGUEL GASCON	44.974.070	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza de Santa María	6266-FNK	25-05-08 10'45	171	60
420/08	PEDRO RUIZ SALVACHUA	72.880.916	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	5689-FRN	15-06-08 01'01	171	60
479/08	ANA ISABEL CANAL BARRIENTOS	13.146.476	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza de Santa María	BU-1409-Y	21-06-08 13'20	171	60
484/08	EDUARDO GARCIA BORJABAD	01.811.883	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	6989-DFV	29-06-08 06'45	171	60
493/08	PEDRO ANTONIO PEÑA VALTUEÑA	16.783.020	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	6797-CCC	30-07-08 20'25	171	60
499/08	MARTA CID ARROYO	51.411.295	No obedecer una señal de prohibición o restricción (R-308).	Plaza de Santa María	9312-DVM	16-07-08 20'40	154	90
501/08	LUIS ANGEL ACEÑA DIAGO	16.788.193	No respetar la indicación de una marca vial amarilla en zig-zag.	Plaza Mayor	0608-BFS	29-07-08 22'15	171	60
506/08	LOGISTIC BIOTRANS S.L.	B31.759.749	No obedecer una señal de entrada prohibida a camiones (R-106).	Calle Santa Agueda	0615-CHF	22-07-08 22'45	152	70
509/08	MARKETING I DISTRIBUCIO EDITORIAL	B-58636424	Estacionar en carriles o partes de la vía reservada a otros usuarios, paso peatones.	C/ Salazar y Torres.	4976-DVN	01-08-08 18'15	94	90
528/08	CARLOS ANDRÉS DIEZ	38.789.335	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	B-9927-UL	18-08-08 11'30	171	60
551/08	JULIO GOLVANO SANCHO	39.017.575	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Ronda San Francisco	B-8566-VF	05-08-08 12'45	171	60

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción del hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/hora	Art. Nor	Importe Sanción
561/08	FCO. JAVIER JIMENEZ GONZALEZ.	05.393.220	Estacionamiento prohibido en doble fila	Salazar y Torres	4070-CNG	13-08-08 13'09	94	90
562/08	JUAN JOSE COSTA ALBA	19.857.382	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	6818-DNX	16-08-08 13'55	171	60
566/08	MARIA JUVES RODRIGO	71.104.511	Estacionamiento prohibido encima de la acera	Calle Diego Lainez	4610-BSR	19-08-08 13'40	94	90
578/08	LUIS ANTONIO POMASQUI CALDERON	X-38737638	Estacionamiento prohibido en doble fila.	Avda. Reyes Católicos.	SO-2606-E	27-08-08 18'50	94	90
582/08	MABAREX, SL	B-83192104	Estacionamiento prohibido en intercesión obstaculizando el giro a otros vehículos	Calle Cuesta de Jesús	3824-CNS	05-09-08 20'52	94	90
584/08	MARIA ROSA MUÑOZ CARMONA	72.880.845	No obedecer una señal de entrada prohibida a una calle (R-101).	Piscinas Climatizadas	0113-BKP	14-09-08 17'45	152	70
601/08	JUAN JOSE COSTA ALBA	19.857.382	Estacionamiento prohibido sobre un paso de peatones.	Rotonda Arboleda	6818-DNX	24-08-08 13'45	94	90
602/08	TODOR IVANOV NENOV	X-3630524C	Estacionar frente a vado municipal correctamente señalizado.(Vado nº. 87)	Calle gran Vía.	Z-6810-AL	28-08-08 22'04	91	90
605/08	JOSE FRCO. RUBIO HERNANDEZ	16.808.017	No obedecer una señal de entrada prohibida a una calle (R-101).	Piscinas Climatizadas	SO-0090-G	24-08-08 18'55	152	60
616/08	FRANCISCO J. GIL PALACIO	73.063.227	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza Mayor	1597-DYW	21-08-08 21'13	171	60
617/08	MIGUEL ANGEL ARMIÑO ROMERO	16.786.414	Estacionamiento prohibido por marca amarilla longitudinal continua.	Plaza de Santa María	7246-DKR	20-08-08 23'58	171	60

Almazán, 23 de enero de 2009.– El Secretario, Fernando Tuero del Valle.

266

EL BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ

Intentada sin efecto la notificación personal a un vecino colindante al lugar de emplazamiento de la instalación de hospital, en el SUD-14 de la Güera-3 sito en Carretera de la Rasa (SO-P4123) s/n, dentro del término municipal de el Burgo de Osma, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica, al interesado que más abajo se indican, lo que a continuación se transcribe literalmente:

Por parte de D^a Ana Vallejo Mateo en representación de Medical Care Comfort, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para "HOSPITAL" en el SUD- 14 de la Güera-3, sito en Carretera de la Rasa (SO-P4123) s/n, dentro del término municipal de El Burgo de Osma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art 27 de la Ley 11 /2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, a fin de que, por quienes se consideran perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante los veinte días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Herederos de D. Nicolás Arranz Frías

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 239

BARAONA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 177.2 de! Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo quin-

ce días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de el expediente de modificación de crédito núm. 1, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de enero de 2008, financiado mediante transferencias de crédito.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Baraona, 17 de enero de 2009.– El Alcalde, Martín Casado Miranda. 240

COVALEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19-1-2009 se aprobó el proyecto técnico de "Rehabilitación del Antiguo Cuartel sito en la Calle Manuel Cámara 96 de Covaleda", con el objetivo de adaptar las nuevas instalaciones resultantes al uso de Albergue Juvenil, por importe de trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y uno euros (347.251 €) redactado por la Arquitecto Municipal, D^a Asunción Ruiz Ballano, obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local previsto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Proyecto que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Covaleda, 23 de enero de 2009.– El Alcalde, Antonio de Miguel Camarero. 241

BARCA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al 2º semestre de 2008, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 22 de enero de 2009.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 242

CARACENA

Se expone al público el padrón de aguas y el padrón de basuras definitivo del ejercicio 2008, fue aprobado provisionalmente y no se produjeron reclamaciones, no obstante en la Asamblea Vecinal del veinte de diciembre de dos mil ocho, se aprobó el padrón definitivo de agua y el padrón definitivo de basura del ejercicio 2008.

No obstante se expone al público y la aprobación será definitiva de no producirse reclamaciones, en el plazo reglamentario.

Caracena, 22 de enero de 2009.– El Alcalde, Isidro Valverde Hernando. 247

CARABANTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 38.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Asamblea Vecinal en sesión plenaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente nº 1/08 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de Créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.465,95

Concesión de Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	624,72
TOTAL CRÉDITOS		2.090,67

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
8	Activos financieros	2.090,67
TOTAL		2.090,67

Carabantes, 23 de enero de 2009.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 250

MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º semestre de 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 22 de enero de 2009.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 251

BLACOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 13/02/2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General de Blacos.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Blacos, 21 de enero de 2009.– El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán. 256

ALMARZA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Art. 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

HE RESUELTO:

1º.- Delegar el uso de mis funciones y atribuciones a favor de la Primer Teniente de Alcalde Dª. Laura Díez Romera para el día 15 de enero de 2009, en el que permaneceré ausente de la localidad por motivos personales.

2º.- La Delegación de atribuciones surtirá efectos en la fecha indicada, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución a la Primer Teniente de Alcalde Dª. Laura Díez Romera, para su conocimiento y efectos.

4º.- Dar cuenta igualmente al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.

Almarza, 14 de enero de 2009.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 257

VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante 15 días hábiles el expediente número 1/2008 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2008 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	16.400,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes.....	700,00 €
Cap. 6.- Inversiones reales.....	6.000,00 €
TOTAL	23.100,00 €

Valdegeña, 16 de enero de 2009.- El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 258

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por Prestación del servicio de Recogida domiciliaria de Basura, Suministro de Agua, Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, garaje, merendero, corral, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales, etc. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o en-

volturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas y demás inmuebles y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, y de la actividad industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DE MAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- CUOTA TRIBUTARIA

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. locales industriales, comerciales y otros: 32,64 euros anuales o 16,32 euros semestrales.

Artículo 9

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Artículo 10.- PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2009 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

A) En el suministro o distribución de agua:

- una cuota fija de mantenimiento

- los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

B) En las acometidas nuevas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, o vivienda individual y el material necesario: tapa, llave arqueta del suelo y contador.

C) los gastos de conexión a la red general

D) El importe de los nuevos contadores en su caso

Artículo 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS

1. Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual. 19,97 euros año.

Cada m3 de agua que consuma el usuario 0,24 euros. A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

2. Acometidas Nuevas

a) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 115 euros. por cada vivienda o local comercial.

b). Los gastos de materiales y del personal municipal por la conexión a la red general hasta la entrada de la arqueta serán repercutidos al usuario.

c) El Contador y su colocación 50 euros. Se incluyen en esta cuota las revisiones y mantenimiento posterior y en su caso las sustituciones.

3. Sustituciones : cuando se traslade el contador a la calle la cuota será la del punto 2c.

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTION

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar en la arqueta de la calle. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento. Desde el 1 de enero de 2009 todos los contadores que se coloquen serán municipales. los que estuvieran colocados en la calle con anterioridad serán comprobados por los servicios municipales y en caso de se cambiador se aplicará la ordenanza vigentes.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad en contra.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fué concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Todas las obras para conducir el agua, desde el contador a la vivienda deberán cumplir con la legislación vigente, y serán de cuenta de los usuarios que deberán colocar un allave de corte dentro de su vivienda, lo más cerca posible de la entrada desde la calle o vía pública.

Artículo 13

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento.

Artículo 14

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 15

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequeñas, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 16.- RESPONSABLES

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores res-

ponderarán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2009 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,p) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la utilización privativa de terrenos en el cementerio municipal, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local. La concesión de nichos y sepulturas tendrá una duración máxima de setenta y cinco años.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

Artículo 3.- DEVENGO

1. La obligación de contribuir nacerá desde que se autorice la ocupación o tenga lugar la prestación de los servicios.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 5.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores ponderarán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe primero. Sepulturas:

Sepulturas construidas para setenta y cinco años en la Zona Nueva cuadrante cuatro, pudiendo colocarse lápida y cruz según las siguientes y hasta 3 alturas

Longitud máxima 2,50 m.

Anchura máxima 1,20 m.

incluidos encofrados y lápidas

Cuota: 2.000 euros

Sepulturas para setenta y cinco años en la Zona Vieja, pudiendo colocarse una cruz y /o una lápida según las siguientes condiciones:

Longitud máxima 2,25 ml

Anchura máxima 0,95 ml,

Incluidos encofrados y lápidas. Se reducirán estas medidas si el terreno de paso o espacio entre sepulturas es insuficiente.

Cuota: 500 euros.

Al finalizar el plazo deberán levantarse los restos, salvo que el titular de la concesión desee prorrogar por otro periodo igual debiendo comunicarlo al Ayuntamiento y abonar el importe de la tasa que en ese momento esté en vigor.

Epígrafe Segundo.- Enterramientos:

Servicios que comprende

Tocar a clamores, hacer el hoyo, en su caso, dar sepultura, traslado de restos, depósito de los mismos, apertura de tumba para el traslado y cualquier otro servicio necesario.

Cuota: 300 euros

Esta cantidad se multiplicará por el número de sepulturas que sea necesario aperturar para los traslados, enterramientos o depósito de restos o cenizas.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTION

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Toda intervención en el recinto del cementerio habrá de ser previamente autorizada por la Alcaldía, quien comprobará la adecuación de solicitado a la normativa que le sea de aplicación, y a esta Ordenanza.

Artículo 9

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, si hubiera, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

Artículo 11.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2009, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Langa de Duero, 15 de Enero de 2009.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 238

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DEL MONTE COMUNERO DE ARRIBA

Aprobado inicialmente con fecha 12 de diciembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 22 de enero de 2009.- El Presidente, Fidel Soria García. 252a

— · —

Aprobado inicialmente con fecha 12 de diciembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 22 de enero de 2009.- El Presidente, Fidel Soria García. 252b

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria